

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C., doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 11001 40 03 057 2022 01048 00

Se inadmite la anterior prueba extraprocésal, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se cumpla a cabalidad con las siguientes exigencias:

- Preséntese la solicitud de la práctica de la prueba anticipada a través de un abogado inscrito, como quiera que las pruebas extraprocésales (que es un asunto que conoce el Juez Civil Municipal en primera instancia) no se encuentra contemplada en la excepción que trae el artículo 9 numeral 4 de la Ley 2113 de 2021, como aquellas en donde se puede actuar a través de un estudiante de consultorio jurídico.

- Alléguese poder debidamente otorgado en los términos del artículo 74 del C.G.P. (con la presentación personal de la poderdante) o en los términos del artículo 5 de la ley 2213 de 2022 (a través de mensaje de datos) en este último caso cumpliendo las exigencias de la norma señalada .

- Acredite que simultáneamente a la presentación de la demanda, envió por medio físico copia de la misma y sus anexos al extremo convocado (artículo 6 de la ley 2213 de 2022).

De la misma manera deberá proceder con el escrito de subsanación y sus anexos.

NOTIFIQUESE


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlene Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af10a437f6f1b4cdb4e0ed443110b31423f87e5c4642ed8c791421f6a24e4b58**

Documento generado en 12/12/2022 06:37:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>